

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0051-00 recibida por medio de correo electrónico de la oficina judicial el día de hoy 9 de mayo de 2022, a las 9.31 a.m.

Bucaramanga 9 de mayo de 2022

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
6800140880142022000051

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. N°. 2022-00051– ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SURAMERICA EPS ACCIONANTE: BLANCA FERNANDA CAICEDO GELVEZ actuando como agente oficioso PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por BLANCA FERNANDA CAICEDO GELVEZ actuando como agente oficioso PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA contra de SURAMERICA EPS, En consecuencia para su trámite se dispone:

1. Comuníquese ésta determinación por el medio más expedito a la parte tutelante así como al REPRESENTANTE LEGAL DE SURAMERICANA EPS.

2. Requiérase al mencionado para que en el término máximo e improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí el señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y salario base de cotización.

2.2. Sí el señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA le han sido autorizado y materializado el medicamento ROTIGOTINA PARCHE X13.5MG/30 CM2, ordenado por el médico tratante Mauricio Rueda.

2.3. Si no se ha autorizado o suministrado, explicar los motivos y en caso de estar autorizado y materializados el suministro informar si el mismo ya fue materializado. En caso negativo exponer los motivos.

2.4 Indicar si autorizado el medicamento ROTIGOTINA PARCHE X13.5MG/30 CM2, se encuentra contemplados en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si puede ser sustituido por otro de los allí contempladas y si con ella se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Requiérase al Dr. Mauricio Rueda, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

3.1. Si se encuentran adscritos, vinculados o tiene algún tipo de vinculación o convenio SURAMERICANA EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.

3.2. Si ha atendido al señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivo su consulta y cuál su diagnóstico.

3.3 Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó al señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA, el medicamento ROTIGOTINA PARCHE X13.5MG/30 CM2. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de los mismos y las consecuencias de su no materialización.

3.4. Si el medicamento ROTIGOTINA PARCHE X13.5MG/30 CM2 ordenado se encuentra contemplados en el Plan Obligatorio de Salud.

3.5. Si no está contemplado en el POS, indicar si puede ser sustituido por otra de las allí contempladas y si ésta obtiene el mismo nivel de efectividad que la ordenada.

4. Vincúlese a la presente actuación a la ADRES y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, IPS COLSUBSIDIO requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

5. Concédase la medida provisional solicitada por la parte accionante ya que de las pruebas allegadas con el escrito de tutela, se observa la necesidad y urgencia de proteger el derecho a la salud y vida del señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA, atendiendo al diagnóstico de Parkinson, que padece el señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA encontrando de igual manera el despacho que se encuentra en especial protección al adulto mayor, ORDENANDO a SURAMERICANA EPS que autorice y materialice al señor PEDRO ARCANGEL CAICEDO ALDANA, de forma inmediata el suministro del medicamento ROTIGOTINA PARCHE X13.5MG/30 CM2 conforme a la prescripción dada por el neurólogo Dr. Mauricio Rueda, sin importar el grado de complejidad de los mismos, con la que la accionada tenga convenio vigente para este servicio, o la que contrate para tal efecto, sin dilación alguna, conforme con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

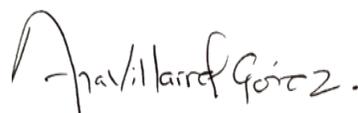
6. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dicha entidad.

7. Acompañese copia de la demanda de tutela.

8. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

9. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ